



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LILLO

Por Resolución de Alcaldía nº 0349/2022 de fecha 27 de diciembre se ha aprobado la Convocatoria, Bases generales y bases específicas que regirán los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Lillo, que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y CONCURSO-OPOSICIÓN QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2.022 DEL AYUNTAMIENTO DE LILLO.

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es el establecimiento de las normas generales que deben regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL PROVINCIAL nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Estas bases generales serán completadas por las correspondientes bases específicas, que se aprobarán por el órgano competente, en atención a las singularidades y características propias de las diferentes plazas que se convoquen.

1.2 Principios rectores

El Ayuntamiento de Lillo garantiza que todos los procesos de selección se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de:

- a) Publicidad.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Sin perjuicio de los anteriores y de conformidad con la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procurará la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.3 Obligatorio cumplimiento

Las presentes Bases Generales, así como las Bases Específicas que las completen, serán de obligado cumplimiento y vincularán a la Administración, a los Tribunales calificadores, así como a las personas que participen en los procesos selectivos.

BASE 2ª. - APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La convocatoria y el contenido completo de las presentes bases generales, así como las bases específicas, corresponde aprobarlos a la Alcaldía u órgano en quien hubiese delegado, en su caso, y todo ello se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo (en adelante, BOPT), en el Diario Oficial Castilla – La Mancha (en adelante, DOCM) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lillo.

Así mismo, se publicará el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE), indicando el número y la fecha del BOPT y DOCM donde se hubieren publicado el contenido completo de las bases generales y las específicas.

A lo largo de los procesos selectivos, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo y sucesivos actos de trámite, donde no sea preceptiva su publicación en diarios oficiales, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE 3ª. - REQUISITOS

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

Nacionalidad. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa o de la que se establezca en las bases específicas correspondientes (en su caso), en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes



No ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de la misma plaza o categoría objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Lillo.

Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases, en el caso de personal laboral. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación. Estar en posesión de la titulación requerida en las bases específicas, o título equivalente, o estar en condición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de presentar un título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el al proceso la acreditación del mismo, mediante norma legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente.

Además de ello, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

El documento acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición.

Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al reconocido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia, así como su traducción jurada.

Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.

Tasa por derechos de examen. Haber abonado la correspondiente tasa, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Lillo, vigente a la fecha de la publicación del respectivo anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Otros requisitos establecidos en las bases específicas, en su caso.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual: Será requisito para el acceso a las profesiones y oficios que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

3.2 Cumplimiento de las condiciones de participación

Todos los requisitos establecidos en el punto 3.1 deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de participación.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado por la Administración y según lo dispuesto en las presentes bases.

No obstante lo anterior, el Tribunal calificador podrá solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo en cualquier momento del mismo, siempre que considere que existen razones suficientes que lo motive.

BASE 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Solicitudes de participación

Para participar en el proceso selectivo se deberá cumplimentar un documento normalizado (en adelante, solicitud), que se facilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente apartado o enlace (<https://aytodelillo.sedelectronica.es/info.0>).

A través de dicha solicitud y sin perjuicio de lo señalado en los puntos 4.2 y 4.3 siguientes, la persona interesada solicitará su admisión en el proceso, declarando bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos para participar. Dicha solicitud deberá ir firmada.

Junto a la solicitud deberá presentarse el resto de documentación prevista en el punto 4.6, en las presentes bases.

4.2 Aspirantes con diversidad funcional y medidas de adaptación.

Las personas con diversidad funcional que soliciten medidas de adaptación para la realización de las pruebas (para los procesos selectivos por el sistema de concurso-oposición), deberán señalar en la solicitud de participación el tipo de diversidad funcional: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Asimismo, deberán indicar en dicha solicitud las medidas de adaptación que necesiten, en su caso, de acuerdo con la siguiente clasificación: 1) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas. 2) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. 3) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión. 4) Necesidad de intérprete, debido a sordera. 5) Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por invidente. 6) Otras, especificando cuales.



En todo caso y de manera independiente, quienes resulten seleccionados deberán presentar, al final del proceso o en cualquier otro momento de su desarrollo si así se les requiere, certificado de estar en posesión de la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la correspondiente convocatoria.

4.3 Víctimas de violencia de género o terrorismo. Las personas aspirantes que ostentasen, en su caso, la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, dispondrán de un apartado específico en la solicitud, dentro del área de datos personales, donde poder consignar dicha condición y solicitar las medidas especiales reconocidas al efecto.

4.4 Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles (20), contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de convocatoria de los correspondientes procesos selectivos en el BOE, preferentemente de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento, como instancia general en el siguiente apartado o enlace (<https://aytodelillo.sedelectronica.es/info.0>).

Caso de no ser posible su presentación telemática, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Lillo, sito en la Plaza España nº 1, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC), sin perjuicio de los otros medios allí previstos.

En el caso de presentar la solicitud de forma manual en lugar distinto al Registro del Ayuntamiento de Lillo, y al objeto de agilizar el procedimiento, se recomienda a la persona interesada que lo comuniqué dentro del plazo de los dos días naturales (2) posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico lillo@local.jccm.es, al Departamento de Personal, aportando copia de la solicitud.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Junto a la solicitud deberá presentarse el resto de documentación prevista en el punto 4.6, en las presentes bases.

4.5 Tasas por derechos de examen:

Las personas aspirantes deberán satisfacer la tasa por derechos de examen por los siguientes importes:

- Grupo A1 o equiparable 24,00€
- Grupo A2 o equiparable 20,00€
- Grupo B o equiparable 20,00€
- Grupo C1 o equiparable 13,00€
- Grupo C2 o equiparable 10,00€
- Agrupaciones profesionales. (antiguo Grupo E) 7,00€

El abono de la tasa se exigirá el pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad correspondiente en su caso, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES20 3081 0089 3111 0026 9222 de la Caja Rural titularidad del Ayuntamiento de Lillo.

4.6 Documentación adjunta a la solicitud

Con el fin de eliminar barreras administrativas a las personas interesadas, en pro de la eficiencia, la eficacia y la celeridad del proceso, junto con la solicitud sólo se adjuntarán los documentos relacionados a continuación, sin perjuicio de que los originales de éstos, así como del resto de requisitos exigibles en estas bases, se deban presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado/a (o en caso de que, aun no siendo seleccionado/a, la persona aspirante pase a formar parte de una bolsa de trabajo, en los términos previstos en la normativa reguladora de tales):

- Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso, según lo dispuesto en las bases específicas correspondientes.
- Fotocopia del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en la base de convocatoria.
- La acreditación de la condición de diversidad funcional, en su caso, mediante copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente.
- La acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso, mediante el documento correspondiente (certificado, sentencia o similar).
- El "Autobaremo de Méritos" recogido en el Anexo I de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, donde se harán constar cuantos méritos se aleguen al proceso, en el orden y en los términos señalados en dicho autobaremo, sin necesidad de presentar documento alguno en esta fase, acreditativo de la veracidad de los mismos.

- Cualquier otra documentación que expresamente se prevea en las bases específicas.

Los méritos alegados deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo.

4.7 Causas de exclusión

Serán causas de exclusión y de no admisión, la presentación de la solicitud una vez haya transcurrido el plazo previsto para ello, y la falta de pago en tiempo y forma, de la correspondiente tasa (a diferencia de la omisión por descuido de adjuntar la justificación del pago, a la instancia, que será subsanable).

No obstante lo anterior, si el Tribunal calificador observase que existen razones suficientes como para solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo, en este momento especialmente o



en cualquier otro, procederá a ello, siendo una causa de exclusión y de no admisión el incumplimiento de tales.

4.8 Protección de datos

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento de Lillo.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Lillo.

BASE 5ª. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Listado provisional de personas admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el BOPT, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Con la publicación en los lugares indicados de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC.

5.2 Plazo de reclamación y subsanación.

Durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá realizar lo siguiente:

- a) Formular reclamaciones al tribunal, por parte de las personas interesadas, por aparecer en la lista de excluidas o, en su caso, por no aparecer ni en la de admitidas ni en la de excluidas.
- b) Aportar modificaciones a la propia autobaremación presentada en su momento, siempre y cuando la información a introducir a dicha autobaremación esté referida a méritos que se puedan alegar hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- c) Requerir, por parte del tribunal, la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personas candidatas en su momento.

5.3 Exclusión definitiva

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 68 LPAC, y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo.

5.4 Lista definitiva de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el órgano competente, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lillo.

En esa misma resolución se publicará el nombramiento de las personas que componen el Tribunal Calificador.

En los procesos selectivos por el sistema de concurso-oposición, se indicará el lugar, día y hora de celebración de las pruebas correspondientes, por la fase de oposición, según lo previsto en las bases específicas.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPAC.

En todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, sin que se haya presentado ninguna, se debe considerar la lista provisional de personas admitidas como lista definitiva.

Una vez publicada la lista definitiva de las personas admitidas al proceso, se convocará el Tribunal calificador.

BASE 6ª. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Composición del tribunal

Se podrá constituir un Tribunal calificador por cada Grupo o Subgrupo de clasificación, o sus equivalentes en el caso de plazas laborales, sin perjuicio de constituir tantos como se necesiten para dar cumplimiento, en su caso, al principio de especialización.

Cada uno de los Tribunales Calificadores tendrá la composición siguiente:

- Una presidencia
- Cuatro vocalías
- Una Secretaría

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo actuar en ausencia del titular.



El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la condición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

El Tribunal podrá contar con el auxilio material del personal del Ayuntamiento o con funcionarios/as de carrera de otras administraciones públicas cuando expresamente lo solicite, para asistir en las tareas de vigilancia, control y organización material del proceso de selección. Esta colaboración se reflejará en el acta de la correspondiente sesión del Tribunal calificador. Quienes colaboren en el proceso deben adecuar su comportamiento y actuación estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal calificador.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se contempla la posibilidad de la celebración de sesiones por el Tribunal de forma telemática, por uno o varios de sus miembros, siempre que se asegure la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre todos los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión.

La celebración de sesiones por medios telemáticos únicamente se podrán celebrar previo acuerdo del Tribunal y debe recogerse expresamente dicha circunstancia en el acta de la sesión, así como que miembros acuden presencialmente o a distancia.

6.2 Requisitos generales de las personas que integran el Tribunal

Quienes integren el tribunal deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

6.3 Designación de las personas que componen el Tribunal

La designación nominal de quienes compongan el Tribunal se realizará por resolución del órgano competente y se publicará conjuntamente con el anuncio del listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

La abstención y recusación de las personas que integren el Tribunal calificador se ajustará a los establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

6.4 Autonomía funcional

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección, estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que no se haya previsto en las presentes bases.

Las personas que integren el Tribunal calificador deben guardar confidencialidad y sigilo en todo aquello que haga referencia a cuestiones tratadas en reuniones, sin que nunca pueda ser utilizado fuera del ámbito de este proceso de selección la información que posean en virtud de su condición. La misma reserva se extiende a quienes asesoren o colaboren con el órgano de selección.

6.5 Toma de decisiones

Las decisiones del Tribunal calificador se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes y se harán públicas en la forma que juzgue conveniente para facilitar su conocimiento. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia.

6.6 Confidencialidad

Toda la documentación del proceso selectivo se debe archivar y custodiar en la sede del Tribunal calificador, bajo la custodia de quien ejerce las funciones de Secretaría. No se puede hacer uso de esta información para ninguna finalidad diferente a este proceso selectivo.

Una vez finalice el proceso selectivo, el secretario/a remitirá toda la documentación que constituya el expediente a la unidad competente en materia de personal del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara, para que se archive y custodie.

BASE 7ª. - SISTEMAS SELECTIVOS

7.1 Dualidad de sistemas selectivos.

Los sistemas selectivos serán aquellos que determinen las bases específicas de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y más concretamente, en el artículo 2.1 y en sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª: concurso-oposición o concurso.

7.2 Sistema de concurso-oposición.



Los procesos selectivos que se desarrollen mediante el sistema de concurso- oposición tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Fase de oposición: máximo de 60 puntos. Las bases específicas determinarán las pruebas a desarrollar y el carácter eliminatorio o no de las mismas.

- Fase de concurso: máximo 40 puntos. Las bases específicas determinarán el baremo de méritos.

La fase de oposición en su conjunto tendrá carácter eliminatorio. Sin embargo, las diferentes pruebas de la fase de oposición podrán no ser eliminatorias de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

7.3 Sistema de concurso.

Los procesos selectivos que se desarrollen mediante el sistema de concurso tendrán una puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos, distribuidos según determinen las correspondientes bases específicas.

Este sistema se aplicará conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación y especialmente en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la valoración de los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y debidamente acreditados por los aspirantes en el momento la Administración lo solicite, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, en las bases específicas y de acuerdo con el modelo de "Autobaremo de Méritos" y los criterios de valoración establecidos.

7.4 Justificación de las pruebas a desarrollar y los méritos evaluables

Las pruebas que forman parte de la fase de oposición, así como los méritos enmarcados en el concurso, que esta Administración disponga en las correspondientes bases específicas, tendrán en cuenta el tipo de plaza de que se trate, las tareas a atender y, especialmente, la finalidad excepcional de este sistema, cual es estabilizar plazas teniendo muy en consideración la antigüedad de las personas interinas de larga duración (con independencia de su régimen jurídico).

De ahí la tipología de pruebas a requerir, que tendrán un marcado carácter práctico o teórico práctico, según el caso, así como en el concurso, el peso específico de la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto, en el Ayuntamiento de Lillo.

BASE 8ª. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1 Listado provisional de puntuaciones.

En los procesos selectivos desarrollados mediante el sistema de concurso oposición, el resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En los procesos selectivos desarrollados mediante el sistema de concurso, el resultado será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos.

El Tribunal calificador elaborará un listado provisional con las puntuaciones ordenadas, de mayor a menor, de cada persona aspirante y se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. La puntuación expuesta por los méritos lo será de conformidad con el "Autobaremo de méritos".

8.2 Nota de corte

En el supuesto de que el número de solicitudes que se presente sea muy numeroso con respecto al número de plazas a seleccionar en cada convocatoria y de conformidad con las bases específicas, el Tribunal calificador podrá establecer una nota de corte para pasar a la fase de acreditación de méritos.

El resto de las personas aspirantes que no llegue a dicha nota de corte, quedará en situación de "pendiente de revisión".

8.3 Aportación de copias acreditativas de los méritos alegados y lugar de presentación

Tras la publicación y, sin perjuicio de lo dispuesto a propósito de la nota de corte, en su caso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales (5) contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para aportar fotocopia de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos consignados, en la forma en que se indique en la publicación, teniendo en consideración lo dispuesto en los dos siguientes apartados.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

El límite temporal de validez de cualquiera de los méritos aportados será la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación.

8.4 Acreditación de la experiencia laboral.

La acreditación de la experiencia laboral se realizará teniendo en consideración las siguientes prescripciones:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona aspirante.

- La experiencia profesional se computa por meses completos. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual, una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose del resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días.



- Los servicios prestados como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas y resto del Sector Público deberán acreditarse mediante certificado entregado por el organismo competente donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala y subescala y/o la categoría profesional, régimen funcional o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

- Para la valoración de las funciones, especialmente en aquellos casos donde la plaza o categoría profesional no sea suficientemente representativa de las mismas, será necesaria la inclusión en dicho certificado de la descripción o indicación de las funciones realizadas.

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Lillo no requerirán su acreditación por parte de la persona interesada, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada en el "Autobaremo de Méritos".

Corresponderá aportarlo a este Ayuntamiento, de oficio, desde el Servicio de Personal y RR.HH y siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, cuando éstas respondan al desempeño de las funciones propias de tales, de confianza o asesoramiento especial.

- No serán objeto de valoración aquellos casos donde la documentación aportada no incluya información suficiente como para poder valorar la experiencia, de acuerdo con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta lo previsto en las bases específicas.

- Se computarán como situaciones asimiladas al servicio activo, a efectos del cómputo de servicios prestados, los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

- En el caso de las plazas que estén ocupadas por personal laboral temporal o indefinido no fijo, que impliquen el ejercicio de funciones propias de los funcionarios, y que su plaza se convoque como reservada a personal funcionario se reconocerán como mérito los servicios prestados como personal laboral en estas funciones.

8.5 Acreditación de méritos académicos.

• Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Lillo, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación autonómica de Municipios y Provincias, las Administraciones Públicas en general, las Universidades, Federaciones Empresariales y Cámaras de Comercio, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, primeros auxilios impartidos y soporte vital básico impartidos u homologados por instituciones públicas o servicios de prevención ajenos y acreditados para su impartición, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

• Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones académicas se realizará mediante la copia del título respectivo y, en su caso, el documento acreditativo de su equivalencia.

• Otros méritos académicos.

Caso de que existan otros méritos académicos distintos a los anteriores, se estará a tales y a su forma de acreditación, según dispongan las correspondientes bases específicas.

8.6 Comprobación de la autobaremación, por el Tribunal calificador.

El Tribunal calificador comprobará la autobaremación realizada por las personas aspirantes, revisando la documentación acreditativa de los méritos alegados, con los consignados por los candidatos/as y la puntuación que, en base a los mismos y a lo dispuesto en estas bases, ha dispuesto cada persona.

El Tribunal calificador comprobará que los méritos alegados se poseen al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en el modelo de "Autobaremo de Méritos", no teniéndose en cuenta, por ende, los méritos que no hayan sido autobarecados por las personas interesadas.



Además, el “Autobaremo de Méritos” vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

La consignación de datos falsos, o la falsedad documental aportada conllevará la exclusión del proceso, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

En el supuesto de que el Tribunal calificador haya optado por establecer una nota de corte, en los procesos guiados por el sistema de concurso-oposición, revisará las autobaremaciones encuadradas en la nota de corte del conjunto del proceso. En el supuesto de procesos guiados por el sistema de concurso, el Tribunal revisará las autobaremaciones que arrojen la mayor puntuación hasta la nota de corte.

El resto de autobaremaciones, tanto en los procesos de concurso-oposición como concurso, sólo serán examinadas y en el mismo orden de prelación que el existente, en el caso de que se observen incorrecciones en las primeras a partir de la revisión de tales, por el Tribunal calificador. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta cubrir nuevamente la nota de corte señalada.

BASE 9ª. - PUNTUACIONES PROVISIONALES

9.1 Publicación de las puntuaciones provisionales.

Las puntuaciones que resulten de la revisión de la autobaremación, por parte del Tribunal calificador, se ordenarán por orden de puntuación y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para todos aquellos procesos cuyo sistema sea el concurso.

En los procesos cuyo sistema sea el concurso-oposición, los resultados provisionales de la fase de concurso, así como los de la fase de oposición, se publicarán ordenados, en su conjunto, por orden de puntuación.

9.2 Plazo de alegaciones y reclamaciones.

Quienes estén en desacuerdo con el listado anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles (10), contados a partir de la publicación señalada, a fin de presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas, que dirigirán al Tribunal calificador.

BASE 10ª. - LISTADO DE RESULTADOS DEFINITIVOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1 Publicación del listado propuesto por el Tribunal calificador

Una vez sustanciadas las alegaciones, caso de haberlas, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, La propuesta de resolución definitiva del proceso selectivo, con indicación de la relación de resultados y las personas propuestas, debiendo recaer en quienes hayan obtenido mayor puntuación, de conformidad con las presentes bases y las bases específicas.

Contra la propuesta de resolución definitiva del Tribunal calificador, cabrá recurso de alzada ante el Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Lillo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública dicha resolución del Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.2 Caso de empate

A DECIDIR POR EL AYUNTAMIENTO, ya que este punto se presta a diferentes alternativas e interpretaciones, con mayor o menor riesgo de impugnación, a nuestro juicio.

- Riesgo bajo de impugnación y riesgo bajo-medio para las personas “de dentro”: se dirime el empate a favor de una prueba que permita comprobar la idoneidad de los méritos en relación con las tareas a desempeñar. (A juicio nuestro, la mejor opción).

- Riesgo medio-alto de impugnación y sin riesgo alguno para las personas “de dentro”: se dirime el empate a favor de la persona que más puntuación haya obtenido por la experiencia en las plazas objeto de la convocatoria, es decir, las personas del Ayuntamiento de Lillo frente a otras personas “de fuera”.

10.3 Resolución final de concurso

Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva y resueltos en su caso los recursos de alzada presentados contra la misma, el Tribunal calificador elevará dicha propuesta de resolución definitiva, por el orden de puntuación alcanzado, al Alcalde/sa-Presidente/a, que dictará Resolución aprobando la Resolución Definitiva del proceso selectivo por orden de puntuación, con indicación expresa de las personas aprobadas que lo han superado y que deben presentar la documentación requerida en los términos de la Base 10.5 para su contratación como personal laboral fijo, según corresponda.

10.4 Elección de plaza vinculada a un puesto de trabajo.

En el supuesto de que en el proceso se ofrezca más de una plaza, la persona aspirante que ocupe la primera posición en la lista anterior, escogerá plaza de entre las que se ofrezcan, vinculada al puesto concreto al que se ligue, y así sucesivamente hasta completar el total de plazas ofertadas. No tendrá derecho ningún aspirante a obtener dos plazas. Por tanto, en el supuesto de que un aspirante quede en primer lugar en dos procesos selectivos, deberá efectuar la correspondiente elección.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por las personas seleccionadas, elegirá en primer lugar la persona que tenga reconocida una mayor antigüedad total, lo cual justificará mediante el certificado de servicios correspondiente que reconozca esa fecha de antigüedad.

10.5 Aportación de la documentación original o fotocopias compulsadas

Las personas seleccionadas deberán presentar ante el Ayuntamiento de Lillo, en el plazo máximo de veinte días naturales (20) desde la publicación de la propuesta de selección, el original y copia compulsada de todos los documentos requeridos para participar en el proceso selectivo.

En concreto, lo siguiente:



a) Original o copia compulsada, para su digitalización, del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

b) Original o copia compulsada, para su digitalización, de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o en caso contrario no haber sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación, o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

f) Original o copia compulsada, para su digitalización, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados en su "Autobaremo de Méritos".

g) Original o copia compulsada, para su digitalización, del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en las presentes bases.

h) Original o copia compulsada, para su digitalización, de cualquier otro documento que expresamente prevean las bases específicas.

10.6 Aspirantes que tengan la condición de funcionarios/as.

Las personas aspirantes que tengan la condición de funcionarios/as están exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya demostrados y que no exigen actualización, salvo que el Tribunal de Calificación decida lo contrario. En su lugar deberán presentar una certificación de la Administración pública de la que dependen, que acredite su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.7 Efectos de la no presentación o falsedad de la documentación aportada

La persona propuesta, que en el plazo fijado, excepto en casos de fuerza mayor, no presente la documentación requerida, o bien se compruebe que no cumple alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser contratada como personal laboral fijo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad, en su caso.

En estos casos, se propondría para su contratación a otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo el estricto orden de puntuación total.

10.8 Documentación en lengua extranjera

La documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

BASE 11ª. – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Agotado el periodo de presentación de documentos, y en el plazo máximo de un mes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lillo, de acuerdo con la Resolución Definitiva del proceso selectivo, formalizará la contratación, como personal laboral fijo, con las personas aspirantes que lo hubiesen superado, previa resolución del Alcalde-Presidente, que será publicado en el BOPT, en el tablón de anuncios y en la página web (<https://aytodelillo.sedelectronica.es/info.0>).

Una vez efectuada la notificación anterior, la persona contratada deberá incorporarse al servicio en el momento en el que sea requerida y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización de la contratación.

En el caso de que alguna de las personas propuestas renunciase, o que la persona requerida, injustificadamente, no se incorpore al servicio perderá todos los derechos derivados del proceso de selección y se propondría otra persona, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo estricto orden de puntuación total.

Una vez realizada formalización del contrato, si la persona aspirante seleccionada inicia una situación administrativa de excedencia sin reserva de plaza en los siguientes 6 meses a contar desde la formalización del contrato, en su caso, resultará posible contratar al siguiente candidato o candidata con la misma condición que el primero/a.

BASE 12ª.- INCOMPATIBILIDADES

12.1 Régimen de incompatibilidades



La persona seleccionada en esta convocatoria le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE 13ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

De conformidad con lo previsto en cada una de las bases específicas finalizado el proceso selectivo, se podrá constituir una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de la plaza convocada, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 5 puntos sobre 10. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima, no podrán formar parte de dicha bolsa.

El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 14ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

14.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición, se podrá efectuar reclamación judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Dicha reclamación judicial tendrá lugar mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el caso de plazas en régimen funcionarial.

En el caso de plazas en régimen laboral, la reclamación judicial tendrá lugar mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

14.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública, Procedimiento administrativo y normativa interna propia del Ayuntamiento de Lillo, compatible con el régimen jurídico de las Administraciones Locales.



ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO	
I PROCESO SELECTIVO	
NOMBRE DE LA PLAZA: _____	
AÑO OFERTA EMPLEO PÚBLICO: _____	
CONVOCADO EN BOP Nº _____	FECHA PUBLICACIÓN: _____
II DATOS PERSONALES	
Apellidos _____ Nombre _____ DNI _____	
Domicilio _____	
Teléfono 1 _____	Teléfono 2 _____ Email _____
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN:	
☐	Medios electrónicos: notificación telemática
☐	Notificación en el domicilio indicado
Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, hasta que comunique de forma expresa que se practiquen las notificaciones a través del domicilio postal	

III.- HAGO CONSTAR. -

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad de _____ euros correspondientes en concepto de "derechos de examen", acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- Condiciones de discapacidad
 - ☐ NO reúne la condición de discapacidad
 - ☐ SÍ reúne la condición de discapacidad con un grado de minusvalía de _____ %
 - Se aporta certificado de discapacidad
 - Se solicita
 - ☐ adaptación de tiempo
 - ☐ adaptación de medios

IV.- DECLARA. -

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud,
Que reúne los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

V.- SOLICITA. -

Ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

LILLO, _____ / _____ / _____.

(Firma)

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Lillo. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Lillo, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar Administrativo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Auxiliar Administrativo

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.



El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Agente Empleo y Desarrollo, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Agente Empleo y Desarrollo

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Auxiliar de Biblioteca

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (37,5% de la jornada total)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de PROFESORA DE ADULTOS, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesora de adultos, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Profesora de adultos



Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (65,63% de la jornada)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación universitaria de Grado o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de EDUCADORA INFANTIL, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Educadora Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Educadora Infantil

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:



Titulación. Tener una titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente o superior, o en todo caso titulación habilitante para el desempeño de las funciones del puesto.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales. Dado que la plaza de Educadora CAI, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.6 de las Bases Generales, se deberá acompañar copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de OPERARIO PUNTO LIMPIO, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Operario punto limpio, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Operario punto limpio

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo (26,75% de la jornada)

**BASE 2ª. - REQUISITOS****2.1 Requisitos de las personas aspirantes**

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos.

Estar en posesión del Permiso de Conducir B

2.2 Documentación adjunta a la solicitud.

Junto con la documentación exigida en el punto 4.6 de las Bases Generales, se deberá acompañar copia del Permiso de Conducir B.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de DOS plazas de OPERARIO SERVICIO AGUAS, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo**BASE 1ª. - OBJETO****1.1 Objeto de las bases.**

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de Operario Servicio Agua, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Operario Servicio Agua

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

**BASE 2ª. - REQUISITOS****2.1 Requisitos de las personas aspirantes**

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Otros requisitos.

Estar en posesión del Permiso de Conducir B

2.2 Documentación adjunta a la solicitud.

Junto con la documentación exigida en el punto 4.6 de las Bases Generales, se deberá acompañar copia del Permiso de Conducir B.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de TRES plazas de AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo**BASE 1ª. - OBJETO****1.1 Objeto de las bases.**

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Auxiliar Ayuda a Domicilio

Número de plazas convocadas: 3



Jornada: Tiempo parcial (una de las plazas con un 73,75% de la jornada, otra de ellas con un 85% de la jornada y por último, otra de las plazas con un 77,5% de la jornada)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión del certificado de profesionalidad en atención sanitaria a personas dependientes o título equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos.

Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o acreditación equivalente.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud.

Junto con la documentación exigida en el punto 4.6 de las Bases Generales, se deberá acompañar copia del carnet de manipulador de alimentos o acreditación equivalente.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de LIMPIADORA DE CONSULTORIO MÉDICO, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Limpiadora consultorio médico, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Limpiadora consultorio médico

Número de plazas convocadas: 1



Jornada: Tiempo parcial (20% de la jornada)

BASE 2ª. - REQUISITOS**2.1 Requisitos de las personas aspirantes**

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de CUATRO plazas de LIMPIADORAS COLEGIO PÚBLICO, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo**BASE 1ª. - OBJETO****1.1 Objeto de las bases.**

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de Limpiadora colegio público, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Limpiadora colegio público

Número de plazas convocadas: 4

Jornada: Tiempo parcial (todas las plazas al 41,25% de la jornada)

BASE 2ª. - REQUISITOS**2.1 Requisitos de las personas aspirantes**

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:



Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

- Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.
- Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.
- Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

- Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

- Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de LIMPIADORA OFICINAS AYTO, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de Limpiadora oficinas Ayto., de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Limpiadora oficinas Ayto

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (31,25% de la jornada)

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN****3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de LIMPIADORA POLIDEPORTIVO, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO**1.1 Objeto de las bases.**

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de Limpiadora Polideportivo ,de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Limpiadora Polideportivo

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (45% de la jornada)

BASE 2ª. - REQUISITOS**2.1 Requisitos de las personas aspirantes**

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**3.1 Tipo de procedimiento.**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:



1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.
 - c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

- b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de LIMPIADORA BIBLIOTECA, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

- 1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de Limpiadora Biblioteca ,de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

- 1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Limpiadora Biblioteca

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo parcial (18,75% de la jornada)

BASE 2ª. - REQUISITOS

- 2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE 3ª. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 3.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

- 3.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 70 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.



c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 40 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 2,5 puntos por título hasta un máximo de 40 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

3.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal Calificador, en los términos establecidos en las Bases Generales.

BASE 4ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de TRES plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Auxiliar Ayuda a Domicilio

Número de plazas convocadas: 3

Jornada: Tiempo parcial (dos de las plazas al 77,50% de la jornada y otra al 60% de la jornada).

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y, además, los siguientes:

Titulación. Estar en posesión del certificado de profesionalidad en atención sanitaria a personas dependientes o título equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos.

Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o acreditación equivalente.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud.

Junto con la documentación exigida en el punto 4.6 de las Bases Generales, se deberá acompañar copia del carnet de manipulador de alimentos o acreditación equivalente.

BASE 3ª. – FASE DE OPOSICIÓN

3.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

3.2 Primer ejercicio.



Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con 3 opciones de respuesta, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo. A este número de preguntas se añadirá otras 4 preguntas de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,30 y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores x 0,30).

Se calificará con un máximo de 20 puntos.

La duración de la prueba se determinará por el tribunal de selección en el momento de la realización del examen, oscilando a los simples efectos orientativos entre 30 y 40 minutos.

3.3 Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o simulación de trabajo, relacionado con las materias comprendidas en el Temario y vinculado a las funciones a desempeñar.

Se calificará con un máximo de 40 puntos.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen, oscilando a los simples efectos orientativos, entre 60 y 90 minutos.

3.4 Forma de calificación

El resultado de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, no pudiendo superar los 60 puntos.

CUARTO – FASE DE CONCURSO

4.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

4.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases:

- 1) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:
 - a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.
 - b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.
 - c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2) MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo:

- a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,05 puntos por hora de formación hasta un máximo de 4 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 1 punto por título hasta un máximo de 4 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

4.3 Forma de calificación

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos profesionales y los méritos académicos, no pudiendo superar los 40 puntos.

BASE 5ª.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso-oposición será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases anteriores, con las peculiaridades establecidas en las Bases Generales, a propósito de la comprobación previa del autobaremo, por el Tribunal Calificador.

En ningún caso la calificación definitiva podrá ser superior a 100 puntos.

BASE 6ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española: el Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.



TEMA 2. La Administración Local y la organización Municipal: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Regímenes especiales.

TEMA 3. El personal al servicio de Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal. Jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios locales. Retribuciones de los funcionarios locales.

TEMA 4. Transparencia y Buen Gobierno: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno. Transparencia y acceso a la información pública. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de Impugnaciones. Especial referencia a la transparencia y acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública

TEMA 5. Nociones generales de la normativa estatal en materia de Igualdad y Violencia de Género. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1. El personal cuidador: funciones, responsabilidad y deontología. Planificación, desarrollo y seguimiento de casos asistenciales. Registro de las actividades de atención.

TEMA 2. Prevención de riesgos laborales: Riesgos y medidas de prevención en el trabajo de auxiliar del hogar. Los riesgos domésticos: La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la atención física. Riesgos derivados de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

TEMA 3. Perfil de los usuarios. Geriátrica y gerontología. Generalidades. El proceso de envejecimiento: Cambios morfológicos y funcionales. Teorías sobre el envejecimiento. Trastornos de la salud mental de las personas dependientes

TEMA 4. Enfermedades crónicas en la persona dependiente (hipertensión, diabetes, asma, obesidad, etc.)

TEMA 5. Primeros auxilios y signos vitales.

TEMA 6. Alimentación y nutrición en de la persona dependiente. Concepto de dieta. Dieta equilibrada. Técnicas de conservación de alimentos, preparación y cocinado.

TEMA 7. Atención higiénico-sanitaria de la persona dependiente. Higiene personal, baño y ducha. Movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas. Prevención y curas de las úlceras de presión: Higiene y cura de la piel. Posiciones anatómicas.

TEMA 8. Integración social del dependiente. La necesidad de la integración. Recursos sociales, ocio y tiempo libre. Actividades de estimulación. Interrelación y comunicación con las personas dependientes y sus familiares.

TEMA 9. Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en el domicilio.

TEMA 10. Cuidados del hogar. Funciones del personal de ayuda a domicilio. Limpieza y desinfección. Normas de higiene. Técnicas de limpieza y desinfección. Gestión y administración del hogar.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de UNA plaza de Auxiliar Apoyo Escuela Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Apoyo Escuela Infantil, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Auxiliar Apoyo Escuela Infantil

Número de plazas convocadas: 1

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.



Otros requisitos. Dado que la plaza de Auxiliar de Apoyo CAI, implica contacto habitual con menores, las personas aspirantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2 Documentación adjunta a la solicitud. Junto con la documentación exigida en el punto 4.6 de las Bases Generales, se deberá acompañar copia del Certificado de antecedentes penales por delitos sexuales.

BASE 3ª. – FASE DE OPOSICIÓN

3.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

3.2 Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con 3 opciones de respuesta, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo. A este número de preguntas se añadirá otras 4 preguntas de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,30 y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores x 0,30).

Se calificará con un máximo de 20 puntos.

La duración de la prueba se determinará por el tribunal de selección en el momento de la realización del examen, oscilando a los simples efectos orientativos entre 30 y 40 minutos.

3.3 Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o simulación de trabajo, relacionado con las materias comprendidas en el Temario y vinculado a las funciones a desempeñar.

Se calificará con un máximo de 40 puntos.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen, oscilando a los simples efectos orientativos, entre 60 y 90 minutos.

3.4 Forma de calificación

El resultado de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, no pudiendo superar los 60 puntos.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

4.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2) MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,05 puntos por hora de formación hasta un máximo de 4 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 1 punto por título hasta un máximo de 4 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

4.3 Forma de calificación

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos profesionales y los méritos académicos, no pudiendo superar los 40 puntos.

BASE 5ª.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso-oposición será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases anteriores, con las peculiaridades establecidas en las Bases Generales, a propósito de la comprobación previa del autobaremo, por el Tribunal Calificador.

En ningún caso la calificación definitiva podrá ser superior a 100 puntos.

BASE 6ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española: el Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

TEMA 2. La Administración Local y la organización Municipal: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Regímenes especiales.

TEMA 3. El personal al servicio de Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal. Jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios locales. Retribuciones de los funcionarios locales.

TEMA 4. Transparencia y Buen Gobierno: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno. Transparencia y acceso a la información pública. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de Impugnaciones. Especial referencia a la transparencia y acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública

TEMA 5. Nociones generales de la normativa estatal en materia de Igualdad y Violencia de Género. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1. La Escuela Infantil en Castilla La Mancha. La Escuela Infantil y la protección del menor y sus derechos. La infancia en situación de riesgo social.

TEMA 2. Características generales del niño y la niña de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

TEMA 3. Desarrollo psicomotor del niño de 0-3 años. La intervención educativa.

TEMA 4. Desarrollo afectivo y emocional y social del niño de 0-3 años. Clima de seguridad emocional en la escuela infantil. Directrices para una correcta intervención educativa. La Escuela como institución socializadora.

TEMA 5. Desarrollo cognitivo del niño de 0-3 años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en la Educación Infantil.

TEMA 6. Hábitos y rutinas en la escuela infantil.

TEMA 7. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. La hora de la comida como momento educativo.

TEMA 8. Organización de espacios, materiales y tiempos en la Escuela Infantil. Criterios para una adecuada distribución y organización.

TEMA 9. El juego en Educación infantil. Tipos de juegos. Aportaciones del juego en el desarrollo del niño. El juego como recurso psicopedagógico. El juguete. Tipos de juguetes. Legislación actual. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La biblioteca de aula.

TEMA 10: Accidentes infantiles y Prevención de riesgos laborales. Prevención de accidentes infantiles y actuación ante accidentes infantiles. Riesgos y medidas de prevención en el trabajo. Los riesgos en el aula.

Bases Específicas reguladoras del proceso de selección de DOS plazas de Oficial 1ª Servicios Múltiples y Cementerio, de naturaleza laboral, incluidas en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo

BASE 1ª. - OBJETO

1.1 Objeto de las bases.

El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial 1ª Servicios Múltiples y Cementerio, de naturaleza laboral, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Lillo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº



25, de fecha 07 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en éstas, se regirá por las Bases Generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2 Características de la plaza

Naturaleza: Personal laboral fijo

Denominación: Oficial 1ª Servicios Múltiples y Cementerio

Número de plazas convocadas: 2

Jornada: Tiempo completo

BASE 2ª. - REQUISITOS

2.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las Bases Generales y además, los siguientes:

Titulación. Tener una titulación de EGB, o Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional Básica, Ciclo formativo o equivalente.

La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos.

Estar en posesión del Permiso de Conducir B y del carnet de fitosanitarios o equivalente

2.2 Documentación adjunta a la solicitud.

Junto con la documentación exigida en el punto 4.6 de las Bases Generales, se deberá acompañar copia del Permiso de Conducir B y del carnet de fitosanitarios.

BASE 3ª. – FASE DE OPOSICIÓN

3.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos. En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales.

Los ejercicios de la fase de oposición NO serán eliminatorios, individualmente considerados, si bien para pasar a la fase de concurso será necesario que la media de la totalidad de los ejercicios supere la calificación de 30 puntos.

3.2 Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con 3 opciones de respuesta, siendo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo. A este número de preguntas se añadirá otras 4 preguntas de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Las respuestas correctas sumarán 1 punto. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,30 y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores x 0,30).

Se calificará con un máximo de 20 puntos.

La duración de la prueba se determinará por el tribunal de selección en el momento de la realización del examen, oscilando a los simples efectos orientativos entre 30 y 40 minutos.

3.3 Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o simulación de trabajo, relacionado con las materias comprendidas en el Temario y vinculado a las funciones a desempeñar.

Se calificará con un máximo de 40 puntos.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen, oscilando a los simples efectos orientativos, entre 60 y 90 minutos.

3.4 Forma de calificación

El resultado de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, no pudiendo superar los 60 puntos.

BASE 4ª. – FASE DE OPOSICIÓN

4.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

4.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 36 puntos, según el siguiente baremo:



a) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario o laboral, en la Institución convocante, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

b) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Entidades Locales, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

c) Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas y Entidades del Sector Público, se asignarán X puntos por mes trabajado, hasta un máximo de X puntos.

2) MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las Bases Generales: 0,05 puntos por hora de formación hasta un máximo de 4 puntos

b) Titulaciones Académicas

Por estar en posesión de un título correspondiente a un (1) nivel de formación académica superior o igual al exigido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no sea el propio de acceso: 1 punto por título hasta un máximo de 4 puntos.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

4.3 Forma de calificación

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos profesionales y los méritos académicos, no pudiendo superar los 40 puntos.

BASE 5ª.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso-oposición será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases anteriores, con las peculiaridades establecidas en las Bases Generales, a propósito de la comprobación previa del autobaremo, por el Tribunal Calificador.

En ningún caso la calificación definitiva podrá ser superior a 100 puntos.

BASE 6ª. – BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

El presente proceso selectivo SI generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las Bases Generales.

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: el Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

TEMA 2. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Regímenes especiales.

TEMA 3. EL PERSONAL AL SERVICIO DE ENTIDADES LOCALES: clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal. Jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios locales. Retribuciones de los funcionarios locales.

TEMA 4. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno. Transparencia y acceso a la información pública. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de Impugnaciones. Especial referencia a la transparencia y acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública

TEMA 5. NOCIONES GENERALES DE LA NORMATIVA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1. DECRETO 2263/1974, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA Y LEY 49/1978, DE 3 DE NOVIEMBRE, DE ENTERRAMIENTOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES. Principios y disposiciones generales. Cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos.

TEMA 2. SERVICIOS, FUNERARIOS Y MORTUORIOS.

TEMA 3. INHUMACIONES, TRASLADOS, EXHUMACIONES Y REINHUMACIONES de cadáveres y restos cadavéricos. Tipos de féretros.

TEMA 4. MANTENIMIENTO de cubiertas de nichos, cubiertas, impermeabilización y limpieza. Mantenimiento y conservación de los diferentes elementos de los cementerios, mobiliario, parámetros verticales y vallas.

TEMA 5. CONTAMINANTES FÍSICOS: La Ventilación. Actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios. Depósitos funerarios, cementerios, crematorios, sepulcros y panteones. Prevención de riesgos, principales accidentes y medidas de protección en los trabajos.

TEMA 6. PRÁCTICA DE SANIDAD MORTUORIA. Definiciones. Condiciones y traslado de cadáveres. Exhumación de cadáveres. Protocolo de servicio funerario. Fichas de proveedores. Etiquetas de los



productos. Requisitos de calidad. Solicitud de reposición de material. Documentación de procesos. Especificaciones de los fabricantes de los equipos.

TEMA 7. ALBAÑILERÍA, PINTURA Y JARDINERÍA: Conceptos Básicos. Herramientas y útiles empleados en los trabajos. Componentes de pinturas y barnices. Principales características de las pinturas y barnices. Control Fitosanitario Plantación de plantas y arbustos. Instalación de red de riego, tipos y mantenimiento. Prevención de riesgos, principales accidentes y medidas de protección en los trabajos de albañilería, pintura y jardinería.

TEMA 8. ELECTRICIDAD: Conceptos Básicos. Instalaciones eléctricas. Transporte de Energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de fontanería. Su mantenimiento. Averías y reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores. Prevención de riesgos, principales accidentes y medidas de protección en los trabajos de electricidad.

TEMA 9. MOBILIARIO MUNICIPAL Y ESTRUCTURAS: Operaciones básicas de mantenimiento y conservación en edificios. Organización, ejecución y registro. Montajes y desmontajes de mobiliario en salas y puestos de trabajo. Traslado de material y mobiliario. Montaje de estructuras de escenarios y elementos en la vía pública. Medidas de anclaje, revisión y mantenimiento Conceptos generales de sistemas de climatización

TEMA 10. CALLEJERO Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL: Localización y aspectos de interés.

En Lillo, a 27 de diciembre de 2022.-El Alcalde, Julián Sánchez Casas.

Nº. I.-510